

Quemindas

ADVERTENCIA OFICIAL.

Una tierra de 21 fanogas en el siño d Cañadas, espitulizada en 3.360 perenas

Num. 199, D. Jenn Martin a Dir.

testeyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en 103302 MES OFICIALES SE han de mandar al Jefe Politico. respectivo, or cuyo conducto se pasarán á los Editores de tos mencionados periódicos

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del BOLERIA, plaza de Santiago, 2.-Fuera de estacapital, directamente por medio de carto a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. —Un número suelto, 50 céutimos de peseta.

... ADVERTHE GIA RDITORIAL.

ers cardino de Obimeben, de ma

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nac onal que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Ignorándose el actual domicilio ó paradero del soldado que fué del primer regimiento Artillería de montaña Juan Manuel de la Villa, natural de esta Corte, hijo de Manuel y Francisca, se le llama por medio de este periódico oficial á fin-de que por sí ó persona que le represente comparezca en este Gobierno y Negociado arriba expresado con objeto de enterarle de un asunto que le inte-

Madrid 9 de Marzo de 1880 .= El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Sección de Fomento.-Negociado 1.º Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto para la construccion de un camino vecinal desde Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra;

aceptadas y contraidas por los mencionados Ayuntamientos las obligaciones oportunas para contribuir con lo que les corresponda al coste de las obras y al abono de las indemnizaciones que procedan, la Exema. Diputación provincial ha acordado se contraten las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el dia 10 de Abril próximo venidero, á las dos en pun-to de la tarde, ante el Sr. Presidente de la Corporacion provincial ó persona en quien delegare, en la Casa-Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que designen los A yuntamientos de Colmeuar Viejo y Manzanares de la Sierra.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el proyecto se hallan de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporación, todos los dias no feriados, á las horas de despacho, des de la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á entera rse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipos para la subasta los

los presupuestos formados, y que ascienden en total a 149.981 pesetas 78 centimos en que han sido calculadas aquellas; debien lo versar la rebaja o beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total à que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, al precio medio de la cotizacion oficial del dia 6 del mes de Abril mencionado.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Si despues de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones comple. precios fijados para cada clase de obra en tamente iguales, se procederá acto se-

guido á licitacion verbel entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Exceleutísima Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la su-

Madrid 9 de Marzo de 1830. =El Presidente, El Conde de la Romera.-El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de construccion de un camino vecinal desde Colmenar Viejo á Munzanares de la Sierra, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebajade.... (aquí se expresará, en letra, el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Resúmen de servicios prestados en el mes de Enero último.

Deliocuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES						
		De ejército.	De presidio.	Detenidos por faitas leves.	TOTAL GENERAL	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Presos conducidos
dance of softwold i Scartesti 13 omith Sbires of on is sop	pertar declaración slones que le fueros de 8 de, Ruero bajo rescriburalecto	Full salled he	ការក្នុង នៃកូនក ស្រួនមួយ ខែកុរសុខ	mpalatile	iffe gorona de oue e our les mountains listantes 62/9 la us c o que sur l'arres	i olle in antique à	MILITARES.	JUZGADOS
tio que haya luzi d 5 de Maron accaso, -1 or ma	Dodona et Solrio		nas ovaliyta isi H. sametaquə	.soludostata de da la constanta de la constant	krdox 30 do Belanca seriose ve Metéron.	. dicunioracT	-substant	mularrolli

Madrid 4 de Marzo de 1880.-El primer jefe accidental, Miguel García de la Chica.

del escundren del printer tercio de la

Administración económica.

D. Nicanor Martinez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en publica subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los debitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que re-Sultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y eu ya Primera subasta tendrá lugar el dia 25 del mes de Marzo del año actual, á la hora

de las diez de la mañana, en el sitio de cos-tumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en subasta y les fuesen adjudicadas alguna o algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme à lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el Bous-TIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los debitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglaria à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Di-

ciembre de 1869, á cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y lin-deros de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que à continuacion se expresa:

Número 3 de órden. D. Paulino Alar-con. Una tierra de una fanega tres celemines en los Palacios: Saliente Antonio Bucero; Mediodia dehesa de esta villa; Poniente camino de Chinchon, y Norte Antonio Buce-ro; capitalizada en 583 pesetas 33 centimos.

Num. 26. D. Canuto Bucero.—Una viña de 500 cepas en la Vega del Peral: linda Saliente Pedro Gomez Sanchez; Mediodia el camino; Poniente Jerónimo Cediel, y Norte el Caz; capitalizada en 1.675 pesetas. Núm. 48. D. José Juan Bucero,—Una

viña de 1.000 cepas, sitio del Ponton; Sa-liente Dámaso Gomez; Mediodia Silverio Hermosa; Poniente Antonio Hermosa, y Nor-

te el camino; capitalizada en 3.275 pesetas. Núm. 51. Doña Eusebia Brea (hérede-ros).—Una casa calle del Candil: deregha herederos de Natalio García; izquierda Fer-min Romerosa; espalda Marcelino García; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 86. D. Juan Colmenar Ramirez.

Una cueya calle de Mira el Rio: linde de Eustaquio Brea y cerros; capitalizada en 475

Núm. 91. D. Fermin Carrasco. - Una vina de 200 cepas, camino del Llano: Saliente Baldomero Martinez: Mediodía Guillermo Mesonero: Poniente Pedro Carrasco, y Norte el camino; capitalizada en 116 pesetas 66

Del mismo, -Una tierra de riego de cuatro y medio celemines: linda Saliente Fran-

cisco Alarcon; Mediodia Antonio Arias: Poniente el rio; capitalizada en 400 pesetas.
Núm. 95. D. Eusebio Cediel y Gomez.—
Una viña de 120 cepas en Peña Quemada;
linda Saliente Francisco Gomez; Mediodia
cerros; Poniente y Norte Cayetano Lopez;
capitalizada en 116 pesetas 66 centimos.
Otra de 200 cepas en el mismo sitio: Saliente el Risco; Mediodia Santos Santiago; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 300

niente y Norte cerros; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 96. D. José Carrasco (menor).— Una parte de casa calle del Alamillo; dere-cha la calle; izquierda la del Alamillo, y es-palda Eustaquio Ramirez; capitalizada en

625 pesetas. Núm, 131. D. Mariano Diaz Ruiz.-Una viña de 700 cepas en Peñas Quemadas: linde de Julian Cediel; capitalizada en 391 pesetas 66 céntimos.

Una tierra camino de Chinchon, de una fanega de tercera clase; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 160. D. Domingo García Bucero. -Una tierra de una fancga y seis celemines en Cabeza Morata: linde de Joaquin Meso-

nero; capitalizada en 150 pesetas.

Otra id. en la Camalleja: linde el camino de Valdilecha; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 162. Hipólito García Bucero. — Una casa calle de Enmedio: derecha María Garcia; izquierda José María Hernandez; espalda calle Imperial; capitalizada en 1.500 pe-

Núm. 182. D. Pedro García Lozano.— Una casa calle Alta: derecha Eusebio Mesonero; izquierda Justo Salado, y espalda cer-ros; capitalizada en 475 pesetas, Núm. 204. D. Paulino Gomez Garcia.—

Una casa calle de Enmedio: derecha Cuesta del Palomar; izquierda y espalda Juan Pi-cart; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 215. D. Aureliano Gomez y Gar-

A Representation

cia.—Una viña en la dehesa del Obligado, de dos fanegas; linde Saliente y Mediodía el camino; Poniente D. Gregorio Ezequiel, y Norte D. Pedro Cediel; capitalizada en 1.233 pesetas.

pesetas.

Núm. 247. Doña María Diaz (herederos).—Una casa calle Imperial: linde derecha Aniesto Labajos; izquierda Tomás Lozano; espalda Pedro García Lozano; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Núm. 256. D. Pedro Lozano (mayor).—Una tierra de nueve celemines, sitio del Coche: linde de Tomás Martinez, Pedro Gomez mayor y el camino de los Manjanares; capitalizada en 1.650 pesetas.

capitalizada en 1.650 pesetas. Núm. 260. Doña Mercedes Lozano. – Una tierra de ocho y medio celemines en los Ba-denes: linde Antonio Garcia de Mora, y el

rio; capitalizada en 1.558 pesetas 33 centinos. Núm. 268. D. Zacarias Martinez.—Una tierra de seis fanegas de tercera en las Min-chuelas: linde de D. Pedro Cediel; capitali-

zada en 1.200 pesetas. Núm. 272. D. Eulogio Martinez (herederos). Una tierra de 11 fanegas en el Nava-jillo y Espinillo: linde de Aniano Martinez

(herederos), y Sra. Marquesa de Legarda; capitalizada en 533 pesetas. Núm. 291. D. Julian Moreno (herede-ros).—Una viña de una fanega tres celemines en el Barranco del Olivar: Saliente y Mediodía Lúcas Mesonero; Poniente Cipria-

no Gomez, y Norte cerros; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Num. 330. D. Jacinto Pitarro Bucero (herederos).—Una viña de secano en el prado de Arriba, de 100 cepas: linde de Vicente Ramirez, y Benigno Pitarro; capitalizada en 166 pesetos

Otra de 100 cepas en la dehesa del Obligado, y 25 olivos: linde de D. Justo Cediel; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos. Núm. 339. D. Clemente Pitarro.— Una

tierra en el Puente Nuevo, de una fanega tres celemines: linda Cárlos Lopez, el Caz y el rio; capitalizada en 2.683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 358. D. Fermin Romerosa.—Una viña de una fanega en la Canaleja: linde D. José María Hernandez, Policarpo Carrasco, Donato Caballero y camino de Valdecubilla; capitalizada en 225 pesetas.

Otra en la Carcava, de seis celemines:

linde Domingo García y García; capitalizada

en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 377. D. Julian Santiago.—Un olivar en el Pino, de una fanega: linde de Nicomedes del Pozo, la dehesa y Ceferino Diaz; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 400. D. Francisco Vecino.—Una

tierra de tres fanegas en diferentes pedazos sitios: linda con cerros; capitalizada en 600 pesetas.

Num. 402. D. Ambrosio Vecino.-Una cueva en las del Calvario; linde cerros concejiles; capitalizada en 468 pesetas 75 céntimos.

Num. 447. D. Ventura Fominaya (herederos).-Una tierra de una fanega en los Linos Largos, de tercera clase; capitalizada en

Otra en la Mesa, de cuatro celemines de tercera; capitalizada en 66 pesetas 66 cén-

Núm. 453. D. Ramon Garcia Nieto.-Una viña de secano en el Llano de Arriba, de una fanega: linde de Doña Inés Rojo; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos. Núm. 477. D. Clemente Garcia Zarzale-

jo.—Una tercera parte de casa, calle de la Rana: linde derecha Marcelina Andres, y la

calle; capitalizada en 475 pesetas. Núm. 487. D. Juan José Leira. – Una tierra de dos celemines en la Vega del Lugar: linde de Nicanor Martinez y Francisco García Martinez; capitalizada en 533 pesetas 33

Núm. 493. D. Juan José Monterroso. Una tierra de 11 fanegas en el sitio de las Cañadas; capitalizada en 3.300 pesetas.

Núm. 499. D. Juan Martinez Diaz.-Una viña de dos fanegos 11 celemines, Cabeza Mo-

rata y Espinillo, adquirida de D. Félix San-chez Bravo; capitalizada en 1.900 pesetas. Núm. 526. Dámaso Pitarro.— Una casa calle de Enmedio: linde derecha Juliana Bu-cero; izquierda Aniano Martinez (herede-

cero; izquierda Aniano Martinez (herederos); espalda Antonio Moral; capitalizada en
1.375 pesetas.

Núm. 549. D. Julian Salcedo Fominaga.—Una fanega y seis celemines de viña,
Cabeza de Morata ó Llano de Arriba, con
olivas; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm 565. D. Manuel Sacabas.

Num. 565. D. Manuel Sanchez (su vinda).-Un olivar de una fanega de tercera en

dal.—Un onvar de una tanega de tercera en la Cruz de San Marcos, adquirido de Cán-dido Sanchez; capitalizado en 800 pesetas. Núm. 566. D. Josefa Sanchez Haro.— Una viña de tres fanegas y seis celemines y 99 olivares, sitio de Juarreros, adquirida de D. Juan Rodriguez; capitalizada en 2,133 pesetas 33 céntimos.

pesetas 33 centimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del

procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial à fin de que llegue à conceimento de les devideres y de les conceiments de les devideres y de les conceiments de les devideres y de les devide nocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Perales de Tajuña á 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Nicanor Martinez.—Por su mandado, el comisionado, Quintin Sanchez Sanchez.

sup and you of the majorage of the

extension republicant Labelier of all 601 1 O Charles Charles Stant , Lolle Land INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 de Márzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Atcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Line comprador, marco	VECINDAD.		TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.
D. Manuel Berzosa. D. Baldomero Alonso. D. Higinio Martin. El mismo. El mismo D. Isidoro Hernan. D. Julian Rodriguez. D. Faustino Olivar. D. Pablo Mesas. D. Manuel Bravos. D. Remigio Escarcha. D. Nicasio Domingo.		Rústica. Idem Idém Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	Rivateiada	Idem.	54°27 16°25 119 128°63 80°13 43°88 265 18°75 93°75 12°50 3°10 49°20

Madrid 9 de Marzo de 1880. - El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Torrejon de Ardoz.

D. Tomás Estévez y Estévez, Teniente del escuadron del primer tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Madrid, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel primer Jefe de la misma.

Ignorándose el paradero de Pedro Cuesta Sierra y Nicolás Muñoz Gallego, que conducidos por la fuerza del cuerpo desde la ciudad de Zaragoza al establecimiento penal de Granada, pasando por esta línea en 24 de Junio del año último con direccion á Madrid, y segun datos adquiridos se le dió libertad al Pedro Cuesta, ignorando las señas de ambos y su residencia, puesto que en dicho presidio no existen, segun comunicacion del señor primer Jefe de aquella provincia;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados sujetos, á fin de que presten una declaracion, señalándoles la casacuartel de la Guardia civil en la ciudad de Zaragoza ó en la de esta villa, en el término de 10 dias como tercero y último, á contar desde la publicacon del mismo; y de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 26 de Febrero de 1880.=Tomás Estévez y Estévez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Cárlos Alvarez Guijarro, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Tomás Hernandez Baez, de estado casado, de 49 años de edad, y D. José Mesa y Mura, de 32 años de edad, casado, cobrador de letras, que en el año de 1874 vivían el primero en el cuartel de infantería de San Gil y el segundo en la calle de San Cristóbal, 10 y 12, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que me hallo instruyendo por robo de varias obligaciones á D. Evaristo Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de referidos sujetos, y caso de ser habidos ordenen su presentacion en el Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1880.=Cálos Alvarez.=Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de provi-dencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de es-ta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Castañeda Vega, hijo de Juan y de Agustina, soltero, de 58 años de edad, natural de Búrgos, vecino de esta Corte, calle de Calatrava, núm. 29, piso bajo. de profesion jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y BoleTIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado los dias no feriados á prestar declaracion en causa que por lesiones que le fueron inferidas la noche de 8 de Enero último se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica

le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1880. Sebastian Carrasco. Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Vi-

En virtud de providencia del Sr. Juezde primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho al depósito de 12.734 rs. que se consignaron en la Caja general de Depósitos, procedentes de la venta judicial de una casa sita en esta capital, calle de Amaniel, núm. 22, del concurso necesario de acreedores de D. José Endérica, para que en el término de nueve dias se personen en dicho Juzgado y en la Es-cribanía del que refrenda á contestar la demanda interpuesta por el Sr. Promotor fiscal del mismo en nombre del Estado.

Madrid 28 de Febrero de 1880 .= V.º B.º-Sebastian Carrasco.-El Escribano actuario, Lino Gutierrez.

Buenavista.

de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de sels dias á Francisco Romero y Ruiz, de 29 años, casado, jornalero, y que en Mayo de 1879 habitaba en la posesion titulada Fuente del Berro, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra José Romero Ruiz y otro.

Madrid 1.º de Marzo de 1880.-El actuario, Matías Aranda.

Centro.

El Dr. D. José María Barnueyo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y llama à Juan Ursúa, dependiente que ha sido de Don Horacio de Kinson; à Justa Bastida, de 25 años de edad, soltera, planchadora, que ha vivido en la calle de Serrnno, número 44, sotabanco; Julian Rosas y Ruiz, de 38 años, soltero, Maestro de primera enseñanza, que ha vivido calle de Serrano, núm. 44, sotabanco, para que en el término de 10 dias comparezcan en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que en él mismo se sigue contra Francisco Carmona Sastre y otros por falsedad de documentos oficiales, coaccion y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

juicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de
1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Joaquin Feito, Raimundo Barrajon, Pedro Martinez Delgado y Enrique Quintana, para que comparezcan en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que contra los mismos se sigue; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y verificado los pongan en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1880. = Enrique Iñiguez. = El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Sale cales | Palacio.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 3 de Marzo de 1880, el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto los presentes autos, y

Resultando que por el Procurador D. Ruperto de Diego, en nombre y representacion de D. Juan Utrilla y Sainz, se presentó escrito con fecha 16 de Octubre del año último, al que acompaña una certificacion de Registrador de la propiedad de esta Corte, fecha 27 de Setiembre del mismo año, y testimonio en relacion de la escritura de venta otorgada por el Utrilla á favor de la Municipalidad de dos casas de la propiedad de aquel, sitas en el núm. 25 moderno, 19 antiguo, de la Carrera de San Jerónimo, y la núm. 1 moderno por la calle de Sevilla y 27 igualmente moderno por la Carrera de San Jerónimo, señalada en lo antiguo con el núm. 18, solicitando se le admitiese la demanda que deducía contra los causa-habientes de las memorias y mayorazgos á cuyo favor se impusieron los censos que gravitan sobre las mismas; el

primero por D. José de Banga y Avendaño y su mujer Doña María Manuela de
San Juan, en favor de las memorias que
en San Ginés de esta Corte fundo Don
Rodrigo Perez de la Huerta, y el segundo
en favor del mayorazgo fundado por Don
Miguel de Hita y Doña Francisca Olivares, declarando prescritos dichos dos
censos y pensiones, y libres por consecuencia de ellos las dos referidas fincas,
expidiendo en su virtud el correspondiente mandamiento al Registro de la propiedad para su cancelacion:

Resultando que emplazados los demandados ó sus sucesores por edictos en los periódicos oficiales sin que ninguno haya comparecido, se han seguido estos autos con los estrados del Juzgado, recibiéndose á prueba, dentro de cuyo trámite se ha cotejado y resultado conforme con sus antecedentes la certificacion del Registro de la propiedad y la escritura en relacion de la venta de las dos referidas casas, hecha por el Sr. Utrilla á favor de la Municipalidad, habiéndose acreditado asimismo que por nadie se ha reclamado cosa alguna contra las fincas afectas en el transcurso de más de 30 años:

Resultando que entregados los autos a la parte actora para alegar de bien probado, se presentó en el Juzgado una comunicación del Sr. Cura párroco de San Ginés, su fecha 14 de Enero último, manifestando que habiendo llegado á sú noticia la existencia de los presentes autos, instauraba la oportuna reclamacion en defensa de sus derechos en el concepto de patrono de las memorias fundadas por D. Rodrigo Perez de la Huerta, respecto de cuya comunicacion se acordó, con vista de lo expuesto por la parte actora; se hiciera saber al Sr. Párroco de San Ginés que en el preciso término de tercero dia usase del derecho de que se creyera asistido en la forma prevenida por la ley; y habiendo transcurrido dicho término sin verificarlo, le fué acu-sada la rebeldía, siguiendo la sustanciacion de los autos con los estrados, y llamados éstos á la vista para seutencia con las debidas citaciones:

Considerando que no habiéndose reclamado cosa alguna contra las fincas afectas en el transcurso de más de 30 años, están prescritos y extinguidos de derecho los censos y pensiones de que queda hecho mérito, tanto más cuanto que durante la tramitacion de estosautos, y á pesar de los edictos publicados conforme á le ley, no se ha presentado persona alguna á hacer valer sus derechos acerca de dichos censos y persiones:

Considerando que estando extinguidas por prescripcion, puede pedirse y debe ordenarse la cancelacion de la inscripcion ó toma de razon de las mismas en el Registro de la propiedad y asientos correspondientes, conforme al art. 79 de la ley hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro prescritos los dos censos y pensiones vencidas que gravitan sobre las casas números 25 moderno, 19 antiguo, de la Carrera de San Jerónimo, en la manzana 275, y la casa núm. I moderno de la calle de Sevilla y 27 tambien moderno por la Carrera de San Jerónimo, y que en lo antiguo estuvo señalado con el núm. 18, en la misma manzana, siendo dichos censos uno de 6.000 rs. de principal y 300 de rédito, á respecto de 5 por 100, impuesto en favor de las memorias de D. Rodrigo Perez de la Huerta en la iglesia de San Ginés, y el otro por el capital derecho del laudemio y 30 anualidades de réditos de un censo perpetuo de 4 rs. vn. y sus derechos de veintena al año, importante 276 rs. y 26 mrs. vn., del mayorazgo fun-dado por D. Miguel de Hita y Doña Francisca Olivares; librándose al efecto mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de esta Corte para la cancelacion de ambos gravámenes.

Pues por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Galicia.— Fernando Beltran y Aguado.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que le suscribe, hallándose celebrado audiencia pública en ella hoy 3 de Marzo de 1880; doy fe. = Fernando Beltran y Aguado.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun está prevenido, pongo el presente que firmo en Madrid á 6 de Marzo de 1880. – V.º B.º – Galicia. – Fernando Beltran y Aguado. 134—P.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Hernan, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdiccion del partido por traslacion del propietario.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia y bienes de Doña Ignacia Sanz Rodriguez, de estado viuda y de 64 años de edad, que falleció abintestato en el Real Sitio de San Lorenzo, de donde era vecina, el dia 8 de Marzo del año próximo pasado, para que dentro del térmimo de 20 dias, contados desde la fecha de la fijacion en el áltimo de los pueblos en que se verifique, comparezca en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que espirado dicho término sin verificarlo se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 3 de Enero de 1880.=Máximo Hernan.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente cito, llamo y emplaza á José Morales y Dimias, natural de Santa María Mayor, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, licorista, vecino que ha sido del Real Sitio de Aranjuez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Bolis-TIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia de careo acordada en causa que instruyo contra Faustino Martinez Montalvo por atentado á un agente de la autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 3 de Marzo de 1880.—Tomás Albaladejo.—El Escribano, Manuel Alcaide.

Getale.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Ajenjo Sacristan, alias Presidiario, de 59 años de edad, natural y vecino de Parla, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que si pasado dicho término no lo ha verificado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades de la Nacion, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, su busca y captura y remision á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, haciendo constar al efecto sus señas personales, que son: estatura regular, con la dentadura hundida, delgado de cara, y va provisto con cédula personal de séptima clase, expedida por la Alcaldía de dicha villa de Parla en 9 de Noviembre último, talon núm. 22 de órden.

último, talon núm. 22 de órden. Dado en Getafe á 27 de Febrero de 1880.—El Escribano, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Mostoles.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del dia de hoy, en diligencias sobre juicio de faltas contra un sujeto desconocido, alto, grueso, mereno, como de 25 años de edad, por lesiones á Lorenzo Rubio San Martin, de esta vecindad, en la tarde del dia 25 de Febrero último, ha mandado se cite á dicho sujeto por medio de la presente para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, sito enel piso bajo de las casas consistoriales, para la celebracion del juicio; bajo apercibimiento de llevarse á efecto sin más citarle, parándole el perjuicio consiguiente.

Móstoles 3 de Marzo de 1880.—Jerónimo Gomez San Martin

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Madrid á Colmenar Viéjo toda la correspondencia y periòdicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demáscorrespondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

vigentes.

2. La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

gun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyos causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador de Correos de Madrid.

Si el servicio se prestara en carruajes, tendrán los que se destinen á él almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándo!a de la humedad y deterioro.

7. Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion de Correos de la Central (Madrid).

9. Él contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion e derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gebierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del to. do, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que

correspondan del impuesto en los portazgos, pontazgos o barcajes que existan en la línea o se establezcan en lo sucesivo, se atendrá el contratista á las disposi-

ciones que rijan sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que fos datos oficiales que hayan servido para deter-minar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó

en menos. 14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel se-Ilado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregară en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, unida al ex-pediente del Gobierno civil o a la escri-

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, con lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se po-

dra subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 17. El rematante queda sujeto a lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el

completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la Ga-ceta de Maarid y Boletin oficial de la provincia de Madrid, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Excmo. Sr. Director general del ramo y Alcalde de Colmenar, asistidos de los Administrado-res de Correos de los mismos puntos, el dia 10 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen di-chas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.000 pesetas anua-

Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previa-mente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursarles de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pese-

tas en metálico, 6 bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depositos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas de la Dirección general de Correos para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo preveni lo en Real orden-circu-lar de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudiracion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirà à disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se com-promete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de page original que acre-dite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certi-ficacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debida-mente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo á caballo ó en carruaje y diariamente desde Madrid a Colmenar Viejo y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarandose éste a favor del mejor postor, sin perjuició de la aprobación superior; para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos o más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen

ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resul-tados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 6 de Marzo de 1880 .= El Director general, G. Cruzada.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á una segunda Heitacion para contratar 3.985 metros de retor cruzado para sábanas y fundas de cabezal de la cama militar, se convoca por el presente anuncio para la subasta simultanea que ha de tener lugar con tal objeto en los estrados de esta Direccion general, sita en la calle de Torija, número 14, y en los de las Intendencias militares de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, á la una de la tarde del dia 30 del mes actual, con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en cada una de las expresadas dependencias desde el día de la fecha al de la subasta en todos los no feriados.

Los lienzos serán todos de una misma clase, y la cantidad, anchos y precios l'mites los que se expresan á continua-

R la v , stree H al ale 8 v Precio fimite en may orange distributed and Dos avilO designed and y at it obmetro. 2.250 metros del ancho de 0'65 0.85 1'60

Madrid 5 de Marzo de 1880. = El Intendente, Secretario, Manuel Macías.

timetros......

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (ó Bolerin ori-Cial de....) del dia.... de...., núme-ro...., y del phego de condiciones que está de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar (ó Intendencia de....), segun el cual han de ser contratados 3.985 metros de tela retor cruzado para sábanas y fundas de cabezal de la cama militar, se compromete á entregar el número de metros expresado de dicha tela á los precios y en la forma siguiente;

Los 2.350 metros del ancho de 65 centímetros, á..... (en letra el precio del

Los 1.175 metros del anche de 1'30 metros, á (id. id. id.)

Los 460 metros del ancho de 90 centímetros, á.... (id. id. id.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de...., hecho en la Caja de..... ó Administracion económica de.... (Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Rentas estancadas.

El dia 24 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en està Direccion general una subasta pública para contratar la adquisicion de 5.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba, con destino al surtido de las expendedurías de la Península é islas Baleares.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar dicho acto se halla inserto en la Gaceta de Madrid, número 63, correspondiente al dia 3 del

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1880 .- El Director general, P. V., Leandro de Gam-

Por Real orden de 31 de Enero último se autoriza á la Presidenta de la Asociacion católica de señoras de Madrid, facultada para celebrar rifas periódicas de Beneficencia, para señalar el precio de 2 pesetas 50 céntimos á cada uno de los billetes de las que verifique hasta 31 de Diciembre del corriente año, y fijar en 10.000 pesetas la importancia del premio mayor en cada rifa.

Lo que se ahuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Febrero de 1880 .= El Director general, P. V., Leandro de Campoamor, and no attend of the rem

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar por sistema mixto y precio fijo el servicio de ntensilios militares en la plaza de Sego-via y Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á primera licitacion, autorizada por esta Intenden-cia y con sujecion á las reglas y formo-

lidades siguientes:
1. La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, y en la Comi-saría de Guerra de Segovia, el dia 8 de Abril próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el

pliego de condiciones y precio límite.

2. El acto se verificará con arreglo

á lo prevenido en el decreto de 27 de Fe. brero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados à hallarse présentes o legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciónes que se necesiten, y en su caso acentar y firmar el acta del remate.

Madrid 4 de Marzo de 1880 := Eduardo Bustos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publi-cado en la Gaceta de Madrid (ó Bolg. TIN OFICIAL de.) del dia.... de..... námero...., segun los cuales ha de ser contratado el servicio de utensifios militares de, se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes.

Cada cama.... pesetas (en letra). Cada litro de aceite de, á...., Cada kilógramo de carbon de....,

Cada idem de leña, á....i jviv ad on Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en la condicion del

ferido Juzgado, sito en (Fecha y firma del interesado.)

Comisaría de Guerra de Madrid. conceion y amenazas; bajo apercifimen

Instruccion de expedientes administrativos.

Ignorándose el paradero de D. Eugenio Sarrais y Trailland, Oficial segundo que fué del Cuerpo Administrativo del ejército y Pagador del Parque de Artillería de esta Corte en el año 1877, siendo necesario oirle para descargo de su responsabilidad, recaida en expediente que se instruye con motivo de desfalco ocurrido en el expresado año en la Caja del referida establecimiento, se le cita por segunda y última vez por el presente para que en el preciso término de 15 dias, a contar desde su publicacion, se presen te por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, o de noticia de sa paradero, en esta Comisaría de Guerra, sita en la Intendencia de Ejército de este distrito, Torija, 14, segundo, endias no feriados, de diez á cuatro de la tarde; en la inteligencia que de no lefec+ tuarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo á lo prevenido en el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 3 de Marzo de 1880:= V.º B.º = El Comisario de Guerra, Instructor, Agustin Sesma .= El Oficial seguado, Secretario, Mariano Arangúren.

D. Running Letter Southern Anuncies presenta carrier con fector 16 de Octubre

Regimiento Lanceros del Rey, 1. de Caballeria.

Debiendo vender en pública subasta este regimiento 21 caballos de desecho el dia 15 del actual, cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde del citado dia en el cuartel que ocupa el mismo en la Montana, se hace saber al público por si desea tomar parte en la licitacion.

Madrid 9 de Marzo de 1880.-El Jefe del Detall, Eduardo Folgueras é Isova-

MADRID: 1880 -Oficina tipografica del Hospicio.